
BOLETÍN INFORMATIVO N°23

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Extensión de los beneficios del programa ATP

El Jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 1954/2020 extiende los beneficios del Programa ATP relativos al Salario Complementario, a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Crédito Tasa Subsidiada respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de octubre de 2020.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión del Régimen "Mis Facilidades"

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución 4846/2020 resuelve extender hasta el 30 de Noviembre del 2020, el Régimen "Mis Facilidades" para la regularización de las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras -así como sus intereses y multas.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión de Beneficios para PyMes

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución 4847/2020 resuelve extender hasta el 30 de Noviembre de 2020, inclusive, la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES", como así también, la

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de este Organismo, sin perjuicio del ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Promoción del Trabajo registrado y Prevención del Fraude laboral

El Presidente de la Nación Argentina a través del Decreto 845/2020 exceptúa a los empleadores y a las empleadoras que resultaren pasibles de las sanciones previstas por la Ley Nº 26.940 de la aplicación de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la ley, durante el término de vigencia de la emergencia declarada por la Ley Nº 27.541, ampliada por el Decreto Nº 260/20.

En consecuencia, las empresas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (Repsal) ahora podrán acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional hasta que termine la emergencia sanitaria, como así también podrán acceder a líneas de crédito otorgadas por los bancos públicos, que justamente estaban impedido por el artículo 13 de la Ley 26.940.

La excepción dispuesta no alcanza a los supuestos previstos a las sentencias firmes o ejecutoriadas por las que se estableciere que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA](#)

Extensión de Adhesión a la Moratoria

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Resolución 4850/2020 resuelve extender el plazo de adhesión a la moratoria 2020, prevista en el Decreto 833/2020.

Los contribuyentes y responsables que adhieran a los planes de facilidades de pago, en el marco de lo establecido en el presente régimen en carácter de “condicionales”, que al 30 de noviembre de 2020, inclusive, no hayan obtenido el “Certificado MiPyME”, deberán reformular el plan oportunamente presentado adecuándolo a las condiciones previstas. Los responsables dispondrán de 15 días hábiles administrativos, para realizar la reformulación del plan a través del sistema “MIS FACILIDADES”, caso contrario operará su caducidad.

El vencimiento de las cuotas operará el día 16 de cada mes, siendo la primera de ellas en el mes de enero de 2021, y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria. Los sujetos con concurso preventivo en trámite podrán adherir al presente régimen habiendo solicitado el concurso preventivo hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

La reformulación de los planes de facilidades de pago implicará la asignación de un nuevo número de plan, a efectos de limitar la cantidad máxima de cuotas, considerar las condiciones de caducidad, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Relevamiento Electrónico de Contribuyentes en materia de Seguridad Social

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución 4851/2020 ha desarrollado un sistema informático a través del cual se podrán emitir, en forma digital, las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización, las que serán comunicadas al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente o la contribuyente.

-Los contribuyentes y las contribuyentes y/o responsables de los recursos de la seguridad social, comprendidos en el régimen de empleadores, estarán sujetos al procedimiento de fiscalización y de determinación de deudas mediante la utilización de sistemas informáticos.

-A efectos de verificar y fiscalizar la situación fiscal de los contribuyentes y las contribuyentes y/o responsables de los recursos de la seguridad social, la Administración Federal podrá librar orden de intervención.

-El contribuyente o la contribuyente y/o responsable fiscalizado recibirá en su Domicilio Fiscal Electrónico la Comunicación de Inicio de Fiscalización, un requerimiento electrónico suscripto digitalmente por el sistema informático denominado formulario “F.8016/E – 1 - Detalle de la Nómina de Empleados” que le otorgará un plazo único e improrrogable de DIEZ (10) días para que regularice su situación.

-Transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior, el sistema determinará los conceptos no regularizados y confeccionará el “Acta de Inspección Digital” con la intimación de la deuda resultante.

-Si dentro de los QUINCE (15) días de notificada el “Acta de Inspección Digital”, el contribuyente o la contribuyente y/o responsable regularizara la situación de los trabajadores y las trabajadoras en cuestión, se le aplicará una multa reducida.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA](#)